



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de noviembre del año en curso; Informe N° 00098-2017-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria que solicita dictamen legal del Proyecto del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación; y el informe N° 159-2017-MDS/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que el Artículo 231° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, se encuentran contemplada en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se dispone: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad”.

Que, el Artículo 40° de la Ley acotada, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de manera coordinada ha procedido a evaluar el Proyecto con el profesional contratado teniendo como producto el documento presentado, que lleva por nombre “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); que contiene 43



artículos y 3 disposiciones complementarias finales, una Disposición Complementaria Transitoria y una Disposición Complementaria Derogatoria.

Que, es política de la actual gestión municipal adecuar y/o actualizar la normatividad municipal, por lo que se hace necesario aprobar el proyecto de ordenanza a fin de dar celeridad y eficacia a la función fiscalizadora de la Municipalidad, cautelando el cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales y detectando las infracciones cometidas e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**Artículo 1.- APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, que consta de VI títulos con cuarenta y tres (43) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una Disposición Complementaria Transitoria y una Disposición Complementaria Derogatoria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Luis Alonso Ortiz Peralta Murillo  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Evaristo Calderón Núñez  
ALCALDÍA